

DATOS IMPORTANTES AÑOS GRAVABLES 2020 y 2021

		Año 2020	Año 2021
Salario Mínimo legal vigente	Incremento 6%	877.803	908.526
Subsidio de transporte	Incremento 6%	102.854	106.454
Aporte salud patrono	8,50%	74.600	77.200
Aporte salud empleado	4%	35.100	36.300
Aporte pensión patrono	12%	105.300	109.000
Aporte pensión empleado	4%	35.100	36.300
U.V.T.		35.607	36.308

NO DECLARANTES IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

	UVT	Año 2020	Año 2021
Los asalariados no responsables del impuesto a las ventas cuyos ingresos provengan por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral, siempre y cuando en el año gravable cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:			
Patrimonio bruto en el último día del año no mayor a:	4.500	160.232.000	163.386.000
Ingresos totales del respectivo año no superiores a:	1.400	49.850.000	50.831.000
Consumo tarjetas de crédito igual ó inferior a:	1.400	49.850.000	50.831.000
Total compras y consumos no excedan de:	1.400	49.850.000	50.831.000
Total de consignaciones bancarias o inversiones financieras no excedan de:	1.400	49.850.000	50.831.000

Las personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables del impuesto a las ventas IVA, residentes en el país, siempre y cuando en el año gravable cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

Patrimonio bruto en el último día del año no mayor a:	4.500	160.232.000	163.386.000
Ingresos totales del respectivo año no superiores a:	1.400	49.850.000	50.831.000
Consumo tarjetas de crédito igual ó inferior a:	1.400	49.850.000	50.831.000
Total compras y consumos no excedan de:	1.400	49.850.000	50.831.000
Total de consignaciones bancarias o inversiones financieras no excedan de:	1.400	49.850.000	50.831.000
SANCIÓN MÍNIMA	10	356.000	363.000

NO RESPONSABLES DEL RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

	UVT	Año 2020	Año 2021
Ingresos brutos año anterior inferiores a:	3.500	119.945.000	124.625.000
No haya celebrado contratos año anterior por	3.500	119.945.000	124.625.000
Contratos celebrados durante al año inferiores a:	3.500	124.625.000	127.078.000
Consignaciones año anterior inferiores a:	3.500	119.945.000	124.625.000
Consignaciones durante el año inferiores a:	3.500	124.625.000	127.078.000

Tener un solo establecimiento de comercio, oficina, local, sede o negocio.

No desarrollar actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

No ser usuario aduanero.



TARIFAS Y BASES MÍNIMAS RETENCION EN LA FUENTE RENTA

	UVT	Año 2020	Año 2021
		BASE	BASE
Arriendo bien mueble 4%	-	1	1
Arriendo bien inmueble 3,5%	27	961.000	980.000
Aseo y vigilancia 2%	4	142.000	145.000
Compras 2,5% o 3,5%	27	961.000	980.000
Contratos de construcción 2%	27	961.000	980.000
Fletes 1%	4	142.000	145.000
Servicios para no declarantes 6%	4	142.000	145.000
Servicios para declarantes 4%	4	142.000	145.000
Transporte de pasajeros (Terrestre) 3,5%	27	961.000	980.000
Transporte de pasajeros (aéreo-marítimo) 1%	4	142.000	145.000
Servicio de Hoteles y restaurantes 3,5%	4	142.000	145.000
Rendimientos financieros en general 7%	-	1	1

PERSONAS NATURALES RETENEDORES EN LA FUENTE RENTA

	UVT	Año 2020	Año 2021
Patrimonio ó ingresos brutos del año anterior superiores a:	30000	1.028.100.000	1.068.210.000

DATOS VARIOS

	UVT	Año 2020	Año 2021
Obligación declaraciones firmadas por contador:			
Declaraciones de renta			
Patrimonio bruto del año anterior ó ingresos brutos del mismo año sean superiores a:	100.000	3.427.000.000	3.560.700.000
Declaraciones de Iva y retención			
patrimonio bruto del año anterior ó ingresos brutos del mismo año sean superiores a:	100.000	3.427.000.000	3.560.700.000

NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE RESTAURANTES Y BARES

	UVT	Año 2020	Año 2021
Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a:	3.500		124.624.500

Que tenga máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad

PERIODICIDAD DECLARACIÓN IVA

	UVT	Año 2020	Año 2021
Declaración bimestral			
Grandes contribuyentes, comercializadores y productores de bienes exentos y,			
Contribuyentes con ingresos brutos a dic 31 año anterior sean iguales o superiores a 92.000 UVT.	92.000	3.152.840.000	3.275.844.000
Declaracion cuatrimestral			
Contribuyentes con ingresos brutos a dic 31 anterior, inferiores a 92.000 UVT.	92.000	3.152.840.000	3.275.844.000

Responsables que inicien actividades en el año, su declaración será bimestral. - Artículo 600 E.T.

INFORMANTES MEDIOS MAGNÉTICOS AÑO GRAVABLE 2020

Personas naturales con ingresos brutos año 2019 mayores a \$500.000.000;

Personas jurídicas obligadas a presentar declaración renta-ingresos brutos mayores a \$100.000.000 año 2019

Personas naturales y jurídicas que hayan efectuado obligados a efectuar retenciones en la fuente en el 2020, independientemente de los ingresos obtenidos.

Consortios y uniones temporales;

Mandatarios y contratistas;



TARIFA IMPUESTOS VEHÍCULO AÑO 2020

Valor hasta \$49.470.000	1,50%
Más de \$49.470.000 y hasta \$111.300.000	2,50%
Más de \$111.300.000	3,50%

LIMITACIÓN PAGOS EN EFECTIVO PARA RECONOCIMIENTO FISCAL

Artículo 771-5 E.T.

Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

2. A partir del año 2021, el menor valor entre:

- a) el cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT (año 2021 \$1.452.320.000), y
- b) el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.

Los pagos individuales por conceptos diferentes a pagos laborales, que superen las cien (100) UVT, deberán canalizarse a través de los medios financieros. (año 2021 \$3.631.000).

QUIÉNES PUEDEN OPTAR POR EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

1. Las personas naturales que desarrollen empresa, incluyendo profesiones liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT.
3. Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local.

DOCUMENTOS VARIOS

[Ley 1943 de diciembre 28 de 2018 - Ley de Financiamiento](#)

[Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 - Ley de crecimiento económico](#)

[Resolución 70 de octubre 28 de 2019 - Información exógena año gravable 2020 - DIAN](#)

[Decreto 923 de mayo 31 de 2017 - Plazos para autoliquidación y pago de los aportes seguridad social](#)

[Decreto 1680 de diciembre 17 de 2020 - Plazos impuestos nacionales año 2021](#)

[Decreto 1998 de noviembre 30 de 2017 - Reglamentación conciliación fiscal](#)

[Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 - Reglamentación entidades del régimen tributario especial](#)

[Territorialidad del impuesto de industria y comercio - Artículo 343 ley 1819 de 2016](#)

[Resolución 4056 de diciembre 01 de 2017 - Formulario único nacional de declaración Industria y comercio](#)

[Resolución 3171 de diciembre 30 de 2020 Alcaldía de Bucaramanga - Calendario año 2021](#)

[Resolución 2578 de octubre 13 de 2020 - Calendario Tributario año 2021 Municipio de Floridablanca](#)

[Resolución 4659 de noviembre 13 de 2020 Municipio de Girón - Calendario declaraciones de industria y com](#)

[Resolución 4657 de noviembre 13 de 2020 Municipio de Girón - Plazos declaraciones de autorretención y ret](#)

[Tabla Retención en la fuente renta año gravable 2021](#)

[Decreto 2483 de diciembre 28 de 2018 - Compilación marcos técnicos de NIIF Grupo 1 y Grupo 2](#)

[Decreto 1763 de diciembre 23 de 2020 - Ajuste del costo de los activos fijos año gravable 2020](#)



Documento elaborado por:

C.P. MIGUEL ANTONIO MÁRQUEZ MONTAÑEZ

